

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 3112/2001  
Maldonado, 31 AGO. 2001

Expte. 8724/97 BRF/vh.-

**VISTO:** I)- la reintroducción del mosquito *Aedes Aegypti* transmisor de virosis epidémicas para los seres humanos especialmente el dengue y la fiebre amarilla, detectada en varios departamentos de nuestro país incluido el departamento de Maldonado.-

**CONSIDERANDO:** I)- la imperiosa necesidad de prevenir su establecimiento en nuestro departamento, que amenazaría con la transmisión de enfermedades hoy exóticas en nuestra área territorial.-

II)- que en uso de las competencias de policía higiénica y sanitaria de la población, la Intendencia ha colaborado con el Ministerio de Salud Pública, en la prevención de la propagación del mosquito *Aedes Aegypti*.

II)- que se encuentran vigentes en el Departamento, las ordenanzas de salubridad e higiene y de desinsectización que la Dirección de Higiene propone reglamentar a fin de implementar medidas preventivas concretas que deberán ser adoptadas por la población.-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el nal. 24 del art. 35º de la ley 9515 y en las ordenanzas de desinsectización y de salubridad e higiene.

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

### RESUELVE:

1º)- En los jardines, paseos públicos, así como en los cementerios no podrán colocarse recipientes con agua o susceptibles de permitir la cría de mosquitos, debiendo utilizarse arena húmeda u otro sistema comprobado que impida la proliferación de los mismos.-

2º)- Todo depósito de agua útil, (tanques, barriles, estanques, etc.) deberán estar correctamente tapados, sin dejar aberturas y mantenerse en condiciones higiénicas satisfactorias.-

3º)- Los fondos, chacras, terrenos baldíos, patios y en general todos los sitios públicos y privados del Departamento, deberán mantenerse limpios de malezas, basuras, botellas, latas, neumáticos u objetos que puedan retener agua a fin de evitar que se conviertan en potenciales focos de riesgo para el desarrollo de larvas del mosquito *Aedes Aegypti*.

4º)- Se encuentra prohibido el depósito de neumáticos al aire libre (a los efectos de que no acumulen agua en su interior).-

5º)- Las azoteas donde se coloque agua como sistema aislante, y las piscinas cuando no se encuentren en uso, deberán ser cubiertas con malla antiinsecto y/o tratadas en tal forma que impida la cría de mosquitos.


6º)- A los lugares declarados de riesgo de cría de larvas de mosquito y de acuerdo al estado del lugar en cuestión y a la situación epidemiológica del área, la Intendencia Municipal de Maldonado podrá exigir la realización de la fumigación de sus instalaciones con la periodicidad a

determinar por el cuerpo técnico, debiendo presentar ante la Dirección de Higiene el recibo correspondiente emitido por la empresa fumigadora. La no presentación del recibo correspondiente o la no fumigación realizada en tiempo y forma constituirán infracción a la Ordenanza de Salubridad e Higiene vigente, correspondiéndoles una multa según lo estipulado en dicha norma. En caso de incumplimiento de la fumigación la misma será realizada por la Intendencia a costo del infractor, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 3403.-

7º)- Se declaran lugares de potencial riesgo de infectación por mosquitos *Aedes Aegypti* los siguientes: gomerías, depósitos de chatarras varias y otros, depósitos de botellas, frascos, materiales de construcción, fuentes públicas, viveros con venta de macetas, florerías y similares.-

8º)- Insértese, publíquese por la Secretaría de Relaciones Públicas y dése amplia difusión por la prensa local y siga a la Dirección de Higiene

  
Sr. JOSÉ LUIS REAL  
SECRETARIO GENERAL

  
LUIS EDUARDO PEREIRA  
Intendente Municipal